



## Ayuntamiento de Almoradí

Expediente 7984/2022

### EDICTO

#### **ANUNCIO DE MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR CONCURSO DISTINTAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL. EXPEDIENTE ARTICULADO CONFORME A LA OPE APROBADA EN 2021**

D<sup>a</sup>. María Gómez García, Alcaldesa-Presidenta del excelentísimo Ayuntamiento de Almoradí, hace saber que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2023, se ha aprobado la Modificación de las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir por concurso distintas plazas del ayuntamiento de Almoradí, incluidas en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal; , con el objeto de añadir la plaza de conductor N14 a la convocatoria y como plaza de personal laboral denominada “XXXI.- Conductor” en el anexo I de dichas bases, tal y como se indica a continuación, quedando el resto de las bases tal cual fueron aprobadas mediante resolución de Alcaldía de 19 de diciembre de 2022:

### “ANEXO I

[...]

#### **PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN**

[...]

#### **PERSONAL LABORAL**

[...]

#### **XXXI.- CONDUCTOR**

- nº de vacantes: 1
- Grupo / Subgrupo: AGRUPACIÓN PROFESIONAL
- Categoría: Conductor N14 de entrada
- Titulación: no se requiere
- Requisitos específicos: permiso de conducir B.
- Sistema selectivo: concurso.”

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este edicto en el





## Ayuntamiento de Almoradí

---

Boletín Oficial de la Provincia, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de este orden de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

La Alcaldesa-Presidenta  
**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

